



Como colegio San Anselmo, consideramos que la sana convivencia escolar es un aspecto fundamental de la relación con otros y vida comunitaria. Buscamos en nuestros alumnos formar personas acogedoras, que logran ver a Cristo en el otro, y, por tanto, son respetuosas y se preocupan de darle un trato digno a cada miembro de la comunidad.

El colegio, rechaza las conductas consideradas como maltrato y acoso escolar, poniendo todos los medios que tenemos al alcance para prevenirlos o intervenirlos, en el caso que se hayan producido.

A continuación, entregamos un marco conceptual de las situaciones que se abordan en convivencia escolar, con la finalidad de orientar y entregar criterios comunes a toda la comunidad educativa.

MARCO CONCEPTUAL

MALTRATO ESCOLAR: Es todo tipo de violencia física y/o psicológica, cometida por un alumno a través de cualquier medio (incluso tecnológico) en contra de otro alumno.

Entre las conductas de maltrato entre alumnos(as) pueden ser: insultos, amenazas, descalificaciones, aislamiento o marginación, lesiones físicas, leves o graves. Éstas son más bien situaciones puntuales que no tienen proyección en el tiempo (MINEDUC, 2022)

HOSTIGAMIENTO O ACOSO ESCOLAR (BULLYING): Se entenderá como “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por alumnos(as) que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro alumno(a), valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del alumno(a) afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”¹

El hostigamiento tiene tres características que lo definen y lo diferencian de otras expresiones de violencia:

- Acción u omisión constitutiva de hostigamiento **reiterado**. En este sentido conflictos, agresiones, o disputas aisladas entre pares no son constitutivas de acoso.
- Situación de superioridad o indefensión del afectado; en otras palabras, debe existir entre los involucrados una **asimetría de poder** que puede ser tanto en el ámbito físico, social y/o psicológico. Además, se considera en este sentido la diferencia de edad como una situación de asimetría entre alumnos(as).
- Que provoque en el alumno(a) afectado, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave; es decir, **la conducta debe tener consecuencias dañinas para el afectado**.

¹ Ley 20.536, 2011

De esta manera, no quedan comprendidas en el concepto de acoso escolar, las agresiones aisladas y no habituales entre pares, así como las agresiones bilaterales, recíprocas o competitivas entre compañeros. Sin embargo, el colegio actuará también sobre las otras situaciones donde se ve afectada la convivencia escolar, promoviendo la resolución pacífica de conflictos.

CIBERACOSO O CIBERBULLYING: intimidación psicológica, hostigamiento o acoso que se produce entre pares; sostenida en el tiempo y cometida con cierta regularidad, utilizando como medio las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC). Se expresa a través de las siguientes formas:

- Exclusión social: se margina a la persona de entornos virtuales como redes sociales, chat o foros.
- Hostigamiento: Persecución, molestia, trato hostil y vejatorio a través del envío de vídeos, imágenes, comentarios o mensajes que lo dañen puede ser de tipo sexual o no.
- Humillación: utilizar cualquier medio de difusión en desmedro del prestigio y/o la honra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Difusión: filma, graba y/o saca fotografías sin autorización de la persona o publica en redes sociales, digitales o medios de comunicación fotos, videos o audios sin la autorización de la persona.
- Amenaza: atacar a una persona directa o virtualmente.
- Difamar: levantar acusación sobre hechos que resultan ser falsos respecto de cualquier integrante de la comunidad educativa.
- Denigrar: Enviar o publicar en redes sociales información despectiva, cruel y/o falsa sobre una persona (MINEDUC, Diccionario "Hay palabras que matan", 2018).

CONSIDERACIONES GENERALES:

MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS PARAR LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD PARA LOS INVOLUCRADOS EN LOS HECHOS QUE ACTIVAN EL PROTOCOLO

Cuando se decide activar el protocolo de convivencia escolar ante la sospecha o detección de una situación maltrato entre miembros de nuestra comunidad, se toman medidas inmediatas que buscan proteger a los afectados y a quienes se encuentren involucrados en los hechos.

Ante un caso de hostigamiento entre estudiantes, el colegio entregará a los alumnos involucrados apoyos pedagógicos y psicosociales. Entenderemos por éstas, todas aquellas estrategias o acciones desarrolladas por la comunidad educativa que buscan el aprendizaje de la resolución del conflicto, potenciando la formación y desarrollo de habilidades emocionales y sociales, como también de reparación del daño.

Si durante la investigación o al momento de recibir una denuncia de maltrato, se advierte cualquier situación que constituya una vulneración de derechos en contra de los estudiantes o alguna situación constitutiva de delito, el colegio de forma inmediata pondrá en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia u organismos competentes (Carabineros, Oficina de protección de derechos, PDI, entre otros). El procedimiento ante estos casos, es que el Rector o quien él determine en su representación realice la denuncia dentro de las primeras 24 horas de conocido el hecho. Luego de

realizada la denuncia, se comunicará a los apoderados de alumnos y/o adultos involucrados sobre esta medida.

Dentro de las medidas pedagógicas y psicosociales que el colegio podrá implementar, según la necesidad detectada, se encuentran:

- Intervenir de manera eficiente e inmediata, asegurando la protección y respeto de los derechos de los alumnos, a través de la ejecución de acciones que favorezcan el resguardo del alumno agredido, con la finalidad de cautelar la no repetición de los hechos. Para este fin, se informará oportunamente a todos los involucrados y sus respectivos apoderados, se resguardará supervisión adulta de los involucrados, como también la interacción durante el periodo de levantamiento de información entre víctima/victimario (con acciones concretas como nueva distribución de los puestos, grupos de trabajo, entre otros).
- Se resguardará la confidencialidad a lo largo de todo el proceso, velando por la neutralidad de los adultos pertenecientes al comité de convivencia escolar. Al realizar y abordar la situación, los adultos promoverán una escucha activa, que desarrolle la empatía, sentido crítico, comprensión del daño y dejar en claro que la situación de acoso no puede volver a repetirse, promoviendo actos reparatorios. Como una manera de fomentar lo planteado, las entrevistas y el abordaje de situaciones de convivencia, serán realizadas por personas capacitadas y se tomarán acta de las mismas.
- Asegurar espacios de psicoeducación para los alumnos y adultos involucrados (jornadas, actividades en horas de jefatura u hora colegio, acompañamiento individual, etc), que favorezcan la adquisición de herramientas para la resolución asertiva y pacífica de conflictos, para lo cual se podrán realizar acciones tanto a nivel individual como a nivel curso/equipo, lideradas por el profesor jefe/jefatura directa quien podrá ser apoyado por la psicóloga del nivel o encargado de convivencia escolar de ciclo.
- Se reforzará con alumnos y adultos involucrados el flujo de acciones para solicitar mediación y apoyo por parte de figuras adultas del colegio.
- En caso que alguna de las partes requiriera de alguna contención mayor, se realizará interconsulta de derivación a especialistas del área de salud mental externos al colegio, con los cuales trabajaremos de manera coordinada y colaborativa para favorecer el bienestar de los alumnos. Esta acción será informada a los apoderados, quienes serán los últimos responsables de llevar a cabo la sugerencia.
- En caso de que el colegio, en conjunto con el equipo de especialistas externos, vea la necesidad de considerar apoyos académicos para los alumnos involucrados (más tiempo en las evaluaciones, recalendarizar pruebas, mediación pedagógica, reasignación de grupos, etc) se procederá a entregar el apoyo pertinente con el fin de favorecer que el alumno se desenvuelva de manera tranquila frente a los desafíos pedagógicos propuestos, mientras exista una interferencia emocional que le impida este objetivo.
- Dentro de las medidas establecidas por el colegio, se contemplan espacios de capacitación y/o formación individual y/o colectiva para los educadores de nuestra institución. Éstas instancias apuntan al desarrollo de herramientas y estrategias para desempeñar sus roles de manera asertiva y formativa, velando por una resolución y mediación pacífica de conflictos, una aproximación y contención a alumnos en situación de crisis, el conocimiento de los protocolos y procedimientos de actuación ante situaciones que vulneren los derechos de los alumnos, entre otras.
- En caso de que la situación lo requiera, se podrán ajustar los planes establecidos en el plan de convivencia escolar del colegio (publicado en la página del colegio), el programa de orientación, el programa preventivo para padres y alumnos(EPA) y cualquier otra instancia impartida por el colegio, con el objetivo de intencionar y promover con mayor fuerza, acciones que permitan favorecer el bienestar de todos los miembros de nuestra comunidad educativa.

PROTOCOLO CONVIVENCIA ESCOLAR

(Denuncias y procedimientos ante situaciones de maltrato y acoso escolar)

Los presentes protocolos, tiene por finalidad clarificar y unificar procedimientos frente a situaciones de convivencia escolar entre los distintos miembros de la comunidad educativa además de definir procesos para detectar y comunicar dichas situaciones, desarrollando respuestas coordinadas entre todos los estamentos del CSA.

PROTOCOLO, DENUNCIAS Y PROCEDIMIENTOS ANTE SITUACIONES DE MALTRATO O ACOSO ESCOLAR ENTRE ALUMNOS.

FASES PROTOCOLO CONVIVENCIA ESCOLAR

1. Fase de denuncia o recepción de la situación.

(Esta fase debe activarse de manera inmediata, con un plazo máximo de 4 días hábiles). Toda persona que forme parte de la comunidad del Colegio San Anselmo (Apoderados, alumnos, educadores, funcionarios y directivos) puede solicitar activar un protocolo de convivencia escolar al observar una situación que altere la convivencia escolar (maltrato o acoso escolar). Esta situación deberá denunciarla en el menor plazo posible desde que toma conocimiento del hecho, ante el Encargado de Convivencia Escolar. Las denuncias también podrán ser recibidas por cualquier miembro del Comité de Convivencia Escolar, quien deberá informar al Encargado de convivencia.

- Cuando el Encargado de Convivencia toma conocimiento de la situación, deja registro escrito de la información recibida en acta correspondiente. Se evalúa si procede la activación del protocolo de convivencia; de no proceder la encargada de convivencia derivará la situación al estamento correspondiente.
- Una vez activado el protocolo la Encargada de Convivencia cita a Comité de Convivencia, el cual se realizará en el plazo de 4 días hábiles, según la disponibilidad del equipo, así como de los plazos definidos en el calendario escolar (el que considera feriados y vacaciones, entre otros)

2. Fase de indagación (investigación).

(Esta fase se desarrollará en un plazo máximo de 10 días hábiles. En casos estrictamente necesarios o de excepción, se podrá prorrogar por el tiempo que determine el/la Director(a) de Primaria o Secundaria según corresponda el nivel del alumno(a) afectado).

En esta etapa, el Encargado de Convivencia Escolar, citará a los miembros de Comité de Convivencia Escolar y compartirá con ellos los antecedentes recibidos en la instancia de recepción de la situación.

Cada integrante tendrá por objetivo aportar información y antecedentes desde su área, favoreciendo en que se tenga una mirada más amplia de la situación a abordar.

Una vez analizado todos los antecedentes, el Comité acuerda diversas estrategias para recabar mayor información y se definen acciones a seguir y sus responsables. En esta etapa se puede considerar:

MEDIDAS PARA RECABAR INFORMACIÓN:

- Entrevistas a alumnos involucrados/as y espectadores, profesores/as y/o administrativos dentro de la jornada escolar en un espacio privado.
- Aplicación Sociograma al curso: permite indagar sobre dinámicas relacionales en el curso, organización de grupos, sentido de pertenencia y valoración de sí mismo y de sus pares dentro del grupo.
- Observación en sala y espacios abiertos.
- Focus group (trabajo con grupos pequeños de alumnos a cargo de integrantes del comité de convivencia).
- Solicitud de información por escrito, a profesores de asignatura (equipo de aula) sobre la dinámica del curso, principales liderazgos, grupos, aspectos positivos y a mejorar.

MEDIDAS INMEDIATAS DE RESGUARDO A CONSIDERAR MIENTRAS LA INVESTIGACIÓN ESTÁ EN CURSO:

- Cambios de ubicación y/o distribución (puestos) de los alumnos en sala de clases.
- Solicitar a profesores de asignatura, a través de equipo de aula del curso, evitar instancias de trabajo grupal entre alumnos involucrados en la situación.
- Citar a apoderados de alumnos involucrados y/o afectados, con la finalidad de informar del hecho denunciado, explicándoles en qué consiste el proceso y recibir la colaboración y/o antecedentes para el esclarecimiento de los hechos.
- Observar y monitorear espacios abiertos (recreos, cambios de hora, horario de almuerzo)
- Tomar contacto con especialistas externos (si el alumno involucrado se encuentra con apoyo).
- Brindar contención inmediata al alumno afectado y/o los padres.

Otras medidas:

- Entrevista a delegados/as de apoderados/as de curso.
- Diseño y revisión de estrategias pedagógicas en sala.
- Entrevista a apoderados de alumnos involucrados.

Todas las acciones realizadas por el comité de convivencia escolar, quedarán en registro escrito a través de actas y otros instrumentos, lo que conformarán la carpeta del caso o situación analizada; a la cual tendrán acceso los miembros del comité, madres, padres y/o apoderadas/os de las/os alumnos involucradas/os, únicamente respecto de aquella información que involucre a su hijo o hija y, en general, que no sea considerada como confidencial respecto a los/as demás alumnos involucrados/as.

3. Fase de resolución

(Debe contemplar un máximo de 5 días hábiles).

En esta instancia, cada miembro del Comité de Convivencia Escolar comparte la información que recabó, de acuerdo a la tarea que le fue solicitada en la etapa anterior y en equipo se evalúa la evolución de la situación, como también la efectividad de las medidas inmediatas realizadas.

Además, se construye un diagnóstico de la situación, aclarando si ésta corresponde o no a una situación de hostigamiento escolar (bullying) y se determina un plan de acción individual y/o grupal, según corresponda a la situación abordada, determinando los objetivos, acciones, encargados y plazos donde se incluyen las medidas disciplinarias, pedagógicas y reparatorias.

Se acuerda la citación a entrevista de los apoderados de los alumnos involucrados con miembros del comité de convivencia, con el objetivo de hacer devolución del proceso (informar sobre la información recabada, diagnóstico, plan de acción, sugerencias y seguimiento). En esta instancia no se dan a conocer las sanciones que llevan los alumnos a los otros padres y que no sean los propios, resguardando el derecho a la confidencialidad.

El apoderado y alumno podrán apelar por escrito dentro de los primeros 5 días hábiles a la resolución y medidas definidas por el comité de convivencia escolar, mediante una carta dirigida al Rector, apelación que el colegio deberá responder en el mismo plazo a partir de la recepción de la apelación.

En caso, que la situación abordada involucre al curso, o gran parte de éste, se citará a los/as delegados/as para informar del plan de acción grupal y comunitarias, invitándolos a trabajar estrategias que se construyan en conjunto.

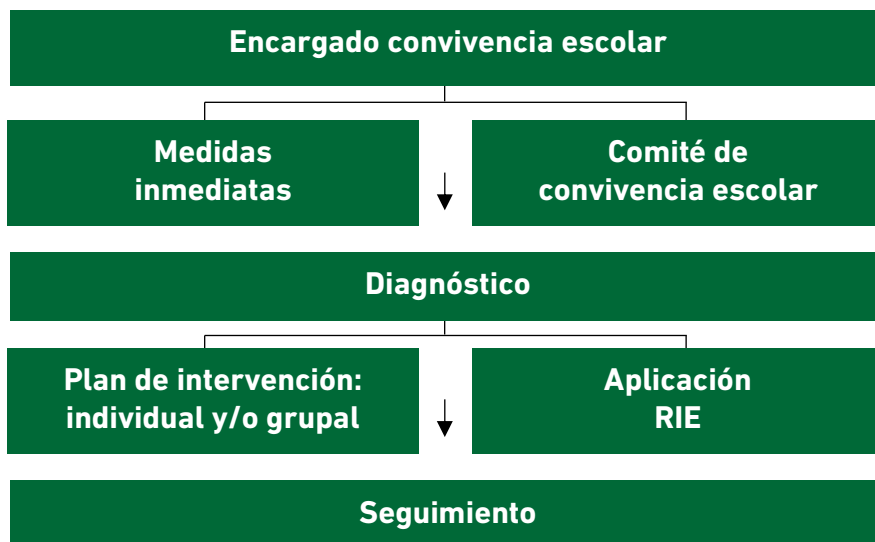
4. Fase de seguimiento

(En esta fase el seguimiento debe realizarse de manera mensual)

Una vez realizadas las acciones y estrategias acordadas en etapa anterior, el Comité de Convivencia Escolar se reúne y cada miembro da cuenta de la evolución del caso, estableciendo acuerdos de seguimiento, de acuerdo al plan de acción planificado para abordar la situación.

Podría ocurrir que el Comité determine que el seguimiento no lo lidere el Encargado de Convivencia Escolar, si no otra persona. En éste caso, la persona que queda a cargo del seguimiento es responsable de citar a seguimiento a todo el equipo.

Esquema etapas del protocolo de convivencia escolar



PROTOCOLO, DENUNCIAS Y PROCEDIMIENTOS ANTE SITUACIONES DE MALTRATO DE ADULTO A ALUMNO.

El artículo 16 de la Ley General de Educación establece lo siguiente: “Revestirá de especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad o un adulto de la comunidad educativa”

El presente protocolo constituye un documento interno que describe los mecanismos y procedimientos que el Colegio adoptará ante situaciones en que algún alumno, grupo de alumnos o cursos se vean expuestos a alguna situación de maltrato (no constitutivo de delito) por parte de algún adulto perteneciente a nuestra comunidad, considerando cualquier tipo de violencia física y/o psicológica ejercida a través de cualquier medio (verbal, escrita, o a través de medios tecnológicos) hacia un alumno del Colegio. Estos eventos pueden ocurrir tanto dentro como fuera de las instalaciones físicas del establecimiento y dentro o fuera del horario escolar.

Se considera como adulto perteneciente a nuestra comunidad, a todo individuo mayor de edad que desempeñe labores en el establecimiento, sea de índole pedagógica, administrativa o cualesquiera otras, alumnos universitarios en práctica, padres y madres de los alumnos y apoderados.

Los reportes de posible maltrato por parte de un adulto que sea funcionario del Colegio contra un alumno serán analizados conforme al RIE y de acuerdo al protocolo que se describirá a continuación. Complementariamente se aplicará el Reglamento Interno de Higiene, Orden y Seguridad.

1. Fase de Denuncia.

(Esta fase debe activarse de manera inmediata, con un plazo máximo de 24 horas).

Todo integrante de la Comunidad Escolar que tome conocimiento de un caso de maltrato de adulto a alumno, deberá informar de inmediato ante el/la Director(a) de Primaria o Secundaria según corresponda el nivel del alumno, quien asignará a la o las personas responsables de levantar información e investigar sobre la situación denunciada.

Todos quienes participen de esta fase, no se deberán emitir juicios de valor, ni hacer conjeturas y deben velar por manejar la situación con máxima prudencia y confidencialidad. Cada uno de estos procedimientos deberá quedar en acta.

2. Fase de Indagación (Investigación):

(Esta fase se desarrollará en un plazo máximo de 7 días hábiles. En casos estrictamente necesarios o de excepción, se podrá prorrogar por el tiempo que determine el/la Director(a) de Primaria o Secundaria según corresponda el nivel del alumno afectado).

Una vez recibida la denuncia, junto con iniciar la investigación, se procederá a citar a los padres del alumno involucrado para informar del hecho denunciado y recibir la colaboración de ellos en el esclarecimiento de los hechos. De forma paralela, el Director(a) de Formación correspondiente informará al adulto involucrado la activación de esta investigación, y se le solicitará colaboración en esta fase.

Durante la investigación el equipo a cargo podrá realizar entrevistas a quienes considere pertinente, pudiendo entrevistar al alumno afectado, adulto denunciado, otros alumnos, profesores, equipos de apoyo, apoderados, o cualquier otro miembro de la comunidad educativa que pudiera aportar antecedentes relevantes. Sumado a lo anterior podrá revisar las cámaras de seguridad.

Las personas que indagarán, siempre lo harán con absoluta neutralidad. Deberán profundizar y aclarar las circunstancias de la situación de denuncia recibida, sin atribuir intencionalidad o culpabilidad al adulto señalado, mientras dure el proceso, el cual contempla la escucha de las partes involucradas.

Junto con esta acción, y como una manera de resguardar la integridad y seguridad física y psicológica del alumno afectado, el equipo a cargo podrá proponer medidas para velar por su normal desarrollo académico y social, pudiendo tomar acciones tales como:

- Contención emocional con psicóloga del ciclo correspondiente al alumno afectado.
- Entrega de estrategias psicopedagógicas para favorecer el proceso de aprendizaje, en caso de verse interferido por este evento.
- El Colegio podrá solicitar a la familia apoyo psicológico y/o pedagógico externo cuando se considere que el alumno lo requiera.
- Además, la familia podrá decidir que su hijo(a) se abstenga de asistir al Colegio. Esta medida no constituye una sanción y en ningún caso se considerará suspensión del alumno. Se recomienda emplear esta medida por un plazo no superior a 3 días. Si durante ese período, el alumno debe rendir algún tipo de evaluación, el Colegio otorgará las facilidades necesarias para su rendición.

En caso de estimarse necesario, se determinará la prohibición del adulto presuntamente responsable del maltrato, de acercarse al alumno mientras se esclarezcan los hechos, debiendo el Colegio adoptar las medidas necesarias para ello. En caso de que el agresor sea profesor(a), el Colegio podrá apartarlo de sus funciones como profesor del curso al cual pertenece el alumno, durante el período que demore en finalizar este procedimiento investigativo. Esta medida busca proteger al alumno afectado y al adulto denunciado, en tanto se clarifiquen los hechos.

3.- Fase de resolución:

(Esta fase se desarrollará en un máximo de 5 días hábiles prorrogables a solicitud de las partes).

Una vez levantada la información necesaria, las personas responsables de la investigación, presentarán los antecedentes ante el equipo responsable y la Dirección del Colegio, quienes tomarán las acciones necesarias para garantizar el bienestar del alumno afectado como de otros miembros de la comunidad.

Se deberá comunicar las conclusiones y resoluciones a la familia del alumno afectado y al adulto involucrado.

Si la resolución de la investigación confirma la situación denunciada, la Dirección del Colegio deberá tomar las medidas establecidas para estos efectos en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, según los acuerdos contractuales y/o normas legales que sean atingentes.

Para la definición de las medidas, se debe tener en consideración:

- Gravedad de la falta (Naturaleza, intensidad y extensión).
- Edad, etapa de desarrollo y madurez del alumno.
- Conducta anterior del responsable.
- Antecedentes y descargos presentados por el autor de la falta.
- Otros aspectos relevantes que se recojan del proceso de recopilación de antecedentes del caso.

Las acciones establecidas para la resolución deberán ser proporcionales a la falta cometida en virtud del análisis realizado.

En caso que la investigación no permita confirmar la denuncia recibida, el Colegio deberá desarrollar un plan de acompañamiento cercano al profesor(a) denunciado(a), con el fin de poder asegurar su adecuado desempeño, el cumplimiento de sus funciones y de las normas del Colegio en cualquier contexto. Sumado a lo anterior, se deberá proveer de figuras que apoyen al alumno afectado con el fin de favorecer su proceso de enseñanza aprendizaje.

4.- Fase Finalización del procedimiento:

El Colegio será responsable de adoptar acciones de promoción de buena convivencia y/o prevención del maltrato escolar en los cursos de los alumnos que estuvieron involucrados en el procedimiento, en caso de estimarlo necesario. Se comunicará el resultado de la investigación a las partes involucradas, indicando la resolución del comité y medidas establecidas. Sin perjuicio de la resolución del caso, se tomarán las medidas necesarias a fin de que el adulto no muestre ningún tipo de represalia en contra del alumno denunciante.

Para el alumno afectado, tendrá la opción de recibir un acompañamiento por parte del psicólogo de ciclo, el cual será acordado con sus apoderados. Esta medida será independiente a los apoyos externos que los apoderados decidan otorgar.

El acompañamiento tendrá la duración que recomienden los equipos de apoyo del Colegio, lo que será acordado con los padres y/o profesionales externos.

En caso de acreditarse la responsabilidad de un educador, y en general de un funcionario del Colegio, en actos de violencia física o psicológica que afecten a un alumno de la comunidad escolar, se podrá imponer las medidas que contempla la legislación laboral vigente, incluyendo el término del Contrato de Trabajo según corresponda.

En caso de acreditarse la responsabilidad de un apoderado en actos de maltrato, violencia física o psicológica que afecten a un alumno de la comunidad escolar, se podrá imponer la medida de cambio de apoderado.

PROTOCOLO, DENUNCIAS Y PROCEDIMIENTOS ANTE SITUACIONES DE MALTRATO DE ALUMNO A ADULTO

Constituyen este tipo de situaciones cualquier clase de violencia física o psicológica, cometida por un alumno a través de cualquier medio en contra un adulto que sea funcionario del colegio. Las conductas pueden ser: insultos, amenazas, descalificaciones, aislamiento o marginación, lesiones físicas, destrucción de bienes.

Los reportes de posible maltrato por parte de un alumno contra un adulto que sea funcionario del colegio serán analizados conforme al RIE y de acuerdo al protocolo que se describe a continuación. Además, podrá aplicarse complementariamente para el adulto el Reglamento Interno de Higiene, Orden y Seguridad.

1. Fase de denuncia:

(Esta fase debe activarse de manera inmediata, con un plazo máximo de 24 horas)

Toda persona que forme parte de nuestra Comunidad escolar y detecte la situación, deberá dar aviso inmediatamente -de manera verbal o escrita- al Encargado de Convivencia Escolar, quien activará el Protocolo según corresponda, con el consejo de Director primaria o secundaria, según corresponda y en conjunto determinarán quienes llevarán a cargo la investigación.

2. Fase de indagación (investigación)

(Esta fase se desarrollará en un plazo máximo de 10 días hábiles. En casos estrictamente necesarios o de excepción, se podrá prorrogar por el tiempo que determine el Encargado de Convivencia Escolar)

Recibida una denuncia, junto con iniciar la investigación, el equipo a cargo, procederá a citar a los padres del o los alumnos involucrado(s) para informar del hecho denunciado y recibir la colaboración en el esclarecimiento de los hechos.

En esta fase el encargado de la investigación podrá entrevistar a los apoderados de los involucrados cuantas veces lo estime necesario, como así también al alumno involucrado, y a testigos de la situación con la finalidad de esclarecer los hechos.

*Cuando el alumno que agrede a un educador o funcionario presenta desregulación emocional y/o conductas disruptivas que interfieran de manera significativa el adecuado desarrollo de la rutina escolar, se deben complementar las acciones con el "protocolo de actuación para alumnos en situación de crisis."

3. Fase de resolución:

(Esta fase se desarrollará en un máximo de 5 días hábiles prorrogables a solicitud de las partes).

Una vez levantada la información necesaria, las personas responsables de la investigación, presentarán los antecedentes ante el comité de convivencia escolar quienes tomarán las acciones necesarias para garantizar el bienestar del adulto afectado y alumno involucrado.

Se deberá comunicar las conclusiones y resoluciones a la familia del alumno involucrado y al adulto afectado.

Si la resolución de la investigación confirma la situación denunciada, el Comité de Convivencia Escolar deberá tomar las medidas establecidas para estos efectos en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, según los acuerdos contractuales y/o normas legales que sean atingentes. Además, se podrán contemplar con el alumno(a) medidas pedagógicas y/o sanciones disciplinarias establecidas en el RIE.

Para la definición de las medidas, se debe tener en consideración:

- Gravedad de la falta (Naturaleza, intensidad y extensión).
- Edad, etapa de desarrollo y madurez del alumno.
- Conducta anterior del responsable.
- Antecedentes y descargos presentados por el autor de la falta.
- Otros aspectos relevantes que se recojan del proceso de recopilación de antecedentes del caso.

Las acciones establecidas para la resolución deberán ser proporcionales a la falta cometida en virtud del análisis realizado.

En caso que la investigación no permita confirmar la denuncia recibida, el Colegio deberá desarrollar un plan de acompañamiento para el educador o funcionario afectado y alumno involucrado.

PROTOCOLO, DENUNCIAS Y PROCEDIMIENTOS ANTE SITUACIONES DE MALTRATO ENTRE ADULTOS

OBJETIVOS DEL PROTOCOLO:

- Detener las situaciones de violencia entre adultos.
- Brindar protección inmediata y promover la reparación para la persona afectada.
- Resolver el conflicto de base para evitar que reaparezca el maltrato.
- Promover una resolución positiva del conflicto.

Esta situación debe ser abordada y gestionada de manera oportuna, ya que las conductas agresivas o de maltrato entre adultos que están en la misma aula o entre padres y apoderados y/o educadores, afectan negativamente a los niños y niñas, razón por lo cual no pueden prolongarse en el tiempo.

Situaciones ante las cuales debe ser activado:

- Cuando algún miembro de la comunidad educativa denuncia hechos de violencia, ya sea verbal, física o psicológica.
- También se aplicará cuando este maltrato ocurra a través de los medios de comunicación virtual, tales como mail, whatsapp, facebook, instagram, etc.
- Cuando cualquier adulto observa o detecta una situación de maltrato.
- Cuando los apoderados reclaman por el maltrato de otro padre o madre o de educadora, asistente u otro dependiente del Colegio.

Responsable de la activación, monitoreo, registro, evaluación y cierre del protocolo.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que detecte o sospeche de una situación de maltrato deberá darlo a conocer al Encargado de Convivencia, quien evaluará y activará el protocolo, haciendo llegar esta información al Encargado de Ciclo o Director de Primaria o de Secundaria que corresponda.

El registro, monitoreo, evaluación y cierre de protocolo será llevado a cabo por el Director de área de la situación, sin perjuicio que pueda delegar en otros profesionales acciones de apoyo al proceso. Por ejemplo: Encargado de Convivencia Escolar.

1.- Fase de denuncia

(Esta Fase debe activarse de manera inmediata, con un plazo máximo de 24 horas)

Toda persona que forme parte de nuestra Comunidad Escolar y detecte la situación, deberá entregar la información -de manera verbal o escrita- al Encargado de Convivencia quien activará el Protocolo en conjunto con el Director de Área según corresponda (Primaria, Secundaria, Académica, Administración, Pastoral, Coordinación) y en conjunto determinarán quienes llevarán a cargo la investigación.

En casos de lesiones de un funcionario, el Encargado de Recursos Humanos se encargará de derivar a la mutual de seguridad para la constatación de lesiones y, en caso de ser un apoderado al consultorio más cercano.

2.- Fase de indagación (investigación)

(Esta fase se desarrollará en un plazo máximo de 10 días hábiles. En casos estrictamente necesarios o de excepción, se podrá prorrogar por el tiempo que determine el Director de área quien es el responsable de la aplicación del protocolo)

En esta fase el Director de Área, acompañado de otras personas (según determine el comité de convivencia escolar) citará a entrevista a los adultos involucrados para notificarles la denuncia y conocer su versión de los hechos. Informar las medidas sancionatorias que puede resultar de la investigación: como la pérdida de calidad de apoderado, por ejemplo.

En caso de que el agresor sea un docente o asistente de la educación se deberán evaluar otras medidas administrativas según el RIOHS.

En caso de que el agresor sea un padre o apoderado, es posible iniciar procedimiento establecido por faltas graves a sus deberes, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno en el Capítulo II "Sobre derechos y deberes de la comunidad educativa.

En el caso que la conducta pudiera ser constitutiva de delito, según el Artículo 175 del Código de procedimiento Penal, el Rector evaluará la necesidad de realizar denuncia respectiva al Ministerio Público. Para ello dispone de 24 hrs. una vez que se cuente con los antecedentes necesarios.

3.- Fase de resolución

(Esta fase se desarrollará en un máximo de 5 días hábiles prorrogables a solicitud de las partes)

Una vez levantada la información necesaria, las personas que llevaron a cabo la investigación, presentarán los antecedentes ante el comité de convivencia escolar, quienes determinarán las acciones necesarias para garantizar el bienestar del adulto afectado e involucrado.

En esta fase se evaluará la posibilidad de aplicar alguna estrategia de resolución pacífica de los conflictos, en la medida que las partes estén disponibles para ello

Además, se determinarán las entrevistas se seguimientos con los adultos involucrados para evaluar efectividad de las medidas implementadas, cierre de protocolo e informe final.

**Deberá quedar debidamente registrada, la realización de cada una de las acciones del presente protocolo, mediante algún mecanismo que evidencie de manera inequívoca su realización. (Actas de entrevistas, anotación en un libro, bitácora, etc.)